

**FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
(FACSO)**

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
(UNICEN)**

**METODOLOGIA PROPUESTA
PARA LA ENSEÑANZA
DE
ETICA Y DERECHO
A LA COMUNICACIÓN**

Roberto Nelson Bugallo (H)

FUNDAMENTACION

Las profundas y aceleradas transformaciones en el mundo actual hacen que el proceso de definición de estrategias para el logro de los objetivos de las instituciones y las organizaciones como de los medios de comunicación tradicionales o (televisión, prensa, radio) o los provenientes de las tecnologías digitales), ya sean públicos o privados en general sea un proceso recurrente cada vez mas complejo e interrelacionado, de tal manera que la comunicación fluye como no se ha conocido en etapas históricas anteriores.

La actividad docente no escapa a ello por lo cual, las estrategias de enseñanza también deben ser repensadas continuamente.

La materia presentada, común a las carreras de Licenciatura en Comunicación Social, Periodismo y Profesorado en Comunicación Social obliga a considerar la visión del/la profesional que se está formando como responsable del diseño, la planificación y la ejecución de los sistemas y proyectos de comunicación, producción, selección,

interpretación y evaluación de contenidos, o desempeño en áreas formales y no formales del sistema educativo, ya sea en el uso de los soportes de comunicación tradicionales, ya sea incorporando las posibilidades de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, implementando estrategias comunicacionales y gestionando medios comunitarios.

En este sentido cabe destacar que el mayor desafío proviene del actual contexto, altamente dinámico y cambiante, donde la competencia profesional y las habilidades necesarias para el trabajo mudan constantemente. Se hace necesario, por lo tanto, reflexionar sobre el camino de formación que se está delineando en nuestra Facultad.

La demanda creciente de estudiantes que eligen las carreras relacionadas con la Comunicación, pone a todas las Cátedras ante una difícil tarea que deberá estimular la imaginación para que pueda resolverse el problema de entrenar convenientemente a los futuros egresados.

Cuando se cuenta con un grupo reducido de alumnos, el docente se permite una tarea de tipo formativo personalizada. Pero la realidad es visiblemente diferente, lo que obliga a pensar en nuevas estrategias, nuevos métodos de aprendizaje que permitan a los alumnos y alumnas incorporar adecuadamente los conocimientos necesarios, desarrollando habilidades, aptitudes y actitudes adecuadas para enfrentar este contexto y cumplir con la función social que implica la carrera elegida.

Quienes somos actores de los procesos de enseñanza y aprendizaje debemos romper el viejo paradigma donde la función de cada uno está perfectamente diferenciada. Si bien debe existir una jerarquía de conocimientos entre profesores y alumnos y alumnas, la nueva dinámica exige un cambio profundo. El mismo proviene básicamente de desterrar el concepto de que el/la docente es quien posee el conocimiento correcto y certero e incorporar en el ámbito de la relación alumno/a-docente la idea de que el conocimiento se construye a través del debate de ideas y con la percepción del/la docente como futuro colega.

Esta propuesta pretende repensar el rol docente ante el desafío de los cambios en la realidad social y las nuevas exigencias de la profesión, a través del modelo de la organización inteligente y la actitud creativa como inspirador de un nuevo paradigma que permita enseñar aprendiendo y aprender a aprender.

OBJETIVO GENERAL

Promover situaciones de enseñanza-aprendizaje que le permitan al alumno/a seguir aprendiendo en el futuro en forma autónoma y creativa, disponiendo de medios para enfrentarse adecuadamente con problemas, dificultades e información en permanente cambio.

OBJETIVOS PARTICULARES

- Comprender los procesos de enseñanza y aprendizaje como instancias interdependientes.
- Reconocer la importancia de los conocimientos previos en la construcción del aprendizaje, así por ejemplo es importante que alumnos y alumnas tomen conciencia de la importancia del cabal conocimiento de los contenidos de las materias correlativas a Ética y Derecho a la Comunicación, de modo de crear la responsabilidad independiente de valorar con criterio responsable si estos conocimientos han sido incorporados a su saber o simplemente fueron instancias necesarias para el avance en la carrera sin aprehensión de su contenido.
- Aplicar estrategias de enseñanza, tanto grupales como individuales, que propicien en los alumnos/as una actitud participativa y de actor de su propio desarrollo intelectual y creativo.
- Impulsar el aprendizaje a través de problemas prácticos que permitan analizar el mundo de la Comunicación y la Ética con mayor claridad, acercándolos a los posibles escenarios de la realidad profesional.

METODOLOGIA A APLICAR

La propuesta metodológica que se presenta se refiere, en primer lugar, al desarrollo de las clases teóricas, abordando luego la dinámica de las clases prácticas y finalizando con algunas consideraciones generales

sobre las situaciones de enseñanza-aprendizaje que se pretenden generar durante el desarrollo del curso.

Con referencia a las **CLASES TEORICAS**, la rigurosidad en el desarrollo de los temas abordados es una condición irrenunciable. Cada tema debe motivarse a partir de casos breves y situaciones que sirvan de disparadores para el desarrollo posterior.

En general, debe evitarse la mera enumeración enciclopédica, eligiendo un enfoque formativo más que informativo, ya que esta es una de las características fundamentales de la materia: que desarrolle en los alumnos y alumnas la capacidad crítica y los prepare para su futura actividad profesional.

Con el mismo fin, debe instárseles a participar activamente en las clases, promoviendo discusiones generales (orientadas y dirigidas por los docentes) a partir de dinámicas específicas que guíen la actividad constructiva y la reflexión de los alumnos y alumnas.

En tal sentido, se propone aplicar como estrategia de enseñanza aquella que combine, en función de los contenidos a tratar en cada caso concreto y las condiciones áulicas, las siguientes técnicas:

- **Tormenta de ideas**, cuyo propósito es alentar la libre presentación de ideas y conceptos relacionados con el tema a tratar, sin restricciones ni limitaciones en cuanto a su procedencia. Podrá utilizarse previamente a la explicación de algunos contenidos teóricos, a los efectos de indagar acerca de las ideas previas de los alumnos y alumnas especialmente cuando se traten temáticas relacionadas con saberes adquiridos en asignaturas previas. Permitirá identificar los conceptos inclusivos pertinentes que existen en la estructura cognitiva, de manera de lograr la diferenciación progresiva y su reconciliación integradora. Se procederá a seleccionar, anotando los aportes y tratando de sistematizarlos y ordenarlos en función del esquema de clase previsto. La aplicación de esta técnica favorecerá la interacción docente-alumno/a, promoviendo la participación espontánea y el compromiso con la clase, destrabando los bloqueos naturales, propios de los contextos masivos.
- **Exposición dialogada**, que permite presentar, analizar y explicar en forma oral los contenidos, promoviendo en forma constante el diálogo

con los alumnos y alumnas a través de preguntas incidentales, de control y desarrollo y respondiendo las dudas que vayan surgiendo de la exposición.

Su utilización luego de la aplicación de la tormenta de ideas, requerirá tomar en cuenta todos los conceptos e ideas vertidos, comparándolos, reafirmando, diferenciando y analizando junto con el desarrollo de nuevos contenidos.

Para organizar y desarrollar la clase, en pos de que este método resulte eficiente, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- formular con precisión los objetivos de aprendizaje, explicando qué competencias se pretenden promover;
 - hacer síntesis parciales durante el desarrollo y recapitulaciones periódicas para verificar la comprensión;
 - prever las ayudas audiovisuales necesarias para ilustrar lo expuesto (representaciones gráficas, mapas conceptuales, líneas de tiempo);
 - ejemplificar, siempre que sea posible.
- Finalmente, y como se mencionara anteriormente, con la intención de complementar la exposición, enriqueciéndola y promoviendo una mayor participación de los alumnos y alumnas, se instrumentará la técnica de **Grupos de discusión**, consistente en el intercambio de ideas y opiniones entre los integrantes de un grupo pequeño sobre situaciones planteadas ad-hoc.

Si bien se contemplan las limitaciones impuestas por el número de alumnos con el que se cuenta y el tiempo para desarrollar las clases, se considera oportuna su utilización para generar interés en algunos temas específicos de la materia y motivar la participación activa de los/las estudiantes.

Con respecto al desarrollo de las **CLASES PRÁCTICAS**, se deberá tener presente en todo momento la debida coordinación con las clases teóricas.

Considerando que el trabajo grupal resulta fundamental para el futuro desempeño profesional de los alumnos y alumnas, esta disciplina deberá ser desarrollada en el transcurso de su formación, con el fin de internalizar como valores la cooperación y la complementación en el trabajo.

Se propone, en consecuencia, transformar el aula en aula-taller, agrupándolos en equipos de trabajo como células. Igualmente se propone el trabajo en grupo fuera del ámbito de la clase, llevando a ésta la resolución de una problemática planteada, abriendo en la próxima clase la posibilidad de revisión y autoevaluación conjunta, de manera que puedan visualizar los distintos caminos abordados por sus pares en pos del resultado.

Esto, además de facilitar el proceso intelectual de aprendizaje, favorece la situación social y emocional al ser ayudados por sus pares.

La metodología a utilizar, sin constituirse exactamente en lo que la teoría indica al respecto, responde esencialmente a los que se conoce como **método de casos o discusión grupal**, según los objetivos buscados. A través de enunciados claros y de la formulación precisa de los objetivos que se persiguen con la actividad, se intentará reducir la amplitud del problema o situación, logrando que los alumnos y alumnas encuentren por sí mismos la solución.

La participación en este tipo de técnica desarrolla habilidades tales como el análisis, síntesis y evaluación de la información, y resulta una oportunidad de aprendizaje significativo en la medida en que quienes participan en él logren involucrarse y comprometerse tanto en la discusión del caso como en el proceso grupal para su reflexión. Posibilita también el desarrollo del pensamiento crítico, el trabajo en equipo y la toma de decisiones, además de otras actitudes y valores como la innovación y la creatividad. Lleva a lxs alumnxs a pensar y contrastar sus conclusiones con las conclusiones de otros, a aceptarlas y expresar las propias sugerencias, entrenándolxs de esta manera en el trabajo colaborativo y en la toma de decisiones en equipo.

El hecho de conducirlos a la generación de alternativas posibles, permite desarrollar la habilidad creativa, la capacidad de innovación y representa un recurso para conectar la teoría a la práctica real.

De esta forma, el eje articulador de las clases prácticas será una guía de casos, que incluya los objetivos de enseñanza-aprendizaje, habilidades, actitudes y aptitudes que los alumnos y alumnas deberán desarrollar; la bibliografía de referencia y las pautas de evaluación consensuadas previamente.

Esto permitirá evaluar el resultado alcanzado por cada grupo y así, retroalimentar el proceso pedagógico, hasta que cada alumno o alumna y el grupo logren re-veer sus falencias y corregir los desvíos. De esta

manera, se cobra conciencia de la causa misma de las dificultades y el aprendizaje se transforma en un acto reflexivo y activo.

Asimismo, se pretende reforzar dicho proceso mediante la utilización de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación (TICs), concientizando al alumno sobre el valor de las mismas en el contexto actual, y particularmente con la manera en que la comunicación percibe y recepta este cambio. Así, se fomentará el uso de la nueva vía de comunicación entre el docente y el/la alumna, entendida como una alternativa de refuerzo para el aprendizaje a través de planteo de casos pero también como canal de consulta y acercamiento al docente.

Todas las situaciones de enseñanza-aprendizaje durante el desarrollo del curso -respondiendo a los objetivos planteados al comienzo de la presente propuesta- se basarán en la necesidad de incorporar en la formación los siguientes **aspectos procedimentales y actitudinales**:

➔ **Pensar sistémicamente**

Toda situación problemática, por más rutinaria que parezca, será abordada con una visión integradora, global, pensando que cualquier situación social planteada en el ámbito de la comunicación no tiene una única visión ni una única solución, dado que el contexto nacional e internacional que la enmarca es complejo.

El pensamiento sistémico exige considerar todos los factores que influyen sobre un suceso, para comprender cómo los conceptos básicos contribuyen en el resultado final.

➔ **Dominio Personal**

El dominio personal supone desarrollar la visión personal, tomar conciencia de las propias capacidades, de lo que se lleva innato y lo que debe desarrollarse. Para esto es necesario concentrar las energías y ver la propia realidad.

Si se relaciona el aprendizaje con el dominio personal desarrollado, el resultado será la perseverancia y la continuidad del aprendizaje, enraizado en el interés y la curiosidad personal.

Modelos Mentales

Las imágenes, supuestos y generalizaciones de cada persona, impregnan la forma de pensar, las actitudes y percepciones y la forma de relacionarse con el mundo. Por ello estos modelos mentales, los preconceptos o prejuicios, serán limitativos o generativos de nuevas aptitudes y actitudes.

La formación es un proceso continuo y constante que involucra alumnos/as y profesores/profesoras, quienes cuentan casi inconscientemente con sus modelos mentales, los que actúan como filtros de la realidad, del aprendizaje. Es necesario indagar acerca de ellos, revisarlos y reflexionar para aprender, si es necesario, a desaprender.

Rever los modelos mentales permite analizar situaciones desde una óptica abarcativa, evitar el encasillamiento, descartar los supuestos que se defienden como axiomas irrefutables.

Los alumnos y alumnas, con modelos mentales tal vez menos arraigados, deberán revisar sus propias imágenes internas, explicitarlas, y descubrir sus propias ideas y el grado de influencia de los otros. Este aspecto es muy importante destacarlo para el aprendizaje de esta materia, ya que hasta el momento de encontrarse con la misma, han adquirido conocimientos previos de sociología, historia, pensamiento científico, economía, análisis del discurso etc. en el contexto de una sociedad actual, con las tensiones derivadas de las comunidades, las grandes agencias y el papel del Estado y transportarlos a esta nueva disciplina que pretende ser más amplia, dinámica y flexible, resulta una tarea que implica redefinir un modelo cerrado.

➔ **Aprendizaje en equipo**

A través del diálogo, se busca construir un pensamiento conjunto, reconociendo patrones de interacción que erosionan el aprendizaje en equipo. La discusión y la confrontación de opiniones agudizan la posibilidad de mantener o renunciar a posturas determinadas.

Se puede interpretar al equipo como un grupo de alumnos/as interactuando y compartiendo el proceso de aprendizaje, pero ese equipo también puede estar integrado por el/la docente, tratando de alcanzar y compartir una visión conjunta, aunando los procesos de enseñanza y aprendizaje. En ambos casos, el objetivo último del equipo es aprender a aprender colectivamente, de modo de desarrollar una inteligencia y capacidad mayor a la equivalente a la suma de los talentos individuales.

Entender que hoy en día el Derecho a la Comunicación referido en la Constitución Nacional y los Tratados Internacionales sobre Derechos

Humanos, implica concientizarlos acerca de que los mismos son producto de una elaboración constante y progresiva, tal como en la tarea grupal sucede. De esta manera, al conducir a la percepción de que los derechos y las libertades son el producto de las elaboraciones y pensamientos de grupos y sectores sobre estas temáticas en constante revisión, puede acabar con la idea de que deben ser recitadas como verdades reveladas. Esto permite lograr como docente que el alumno adquiera un cabal conocimiento que sea realmente incorporado a su patrimonio cognoscitivo.

➤ **Visión compartida**

El pensamiento sistémico y el aprendizaje colectivo permitirán generar la confluencia de visiones personales de cada uno de los actores de los procesos de enseñanza y aprendizaje. Estas visiones personales, traducidas en objetivos, deberán concurrir al logro de objetivos comunes.

➤ **Actitud creativa**

El proceso retroalimentador implícito en el pensamiento sistémico inevitablemente desemboca en pensamientos nuevos o al menos diferentes. Por ello, la actitud creativa será incentivada a través de la curiosidad, de la tolerancia a los errores y de la flexibilidad.

La actitud creativa impregnará las estrategias en este proceso a través de:

- relacionar y ordenar los conocimientos (esquemas conceptuales)
- representar situaciones, ponerse en el lugar de (role playing)

➤ **Los Alumnos y alumnas como sujetos activo, el docente como guía y facilitador**

No basta con conseguir habilidad y acumular conocimiento, el aprendizaje debe ser una actividad significativa y esta 'significatividad' debe estar relacionada directamente con la existencia de relaciones entre el conocimiento nuevo y el que los alumnos y alumnas ya poseen (pensamiento sistémico).

El/la alumnx como sujeto activx deberá ser consciente de sus propios procesos de pensamiento (modelos mentales). Lxs estudiantes asumen responsabilidad de su propio aprendizaje y los docentes deben actuar

como guía y facilitadores (visión compartida), más que como proveedores de información. Se los inducirá a determinar qué es lo que necesitan aprender basados en la introspección de su propio repertorio de habilidades y conocimientos (dominio personal) y cómo deberán estudiar para lograr un aprendizaje más efectivo.

El aprendizaje significativo ocurre cuando lxs alumnxs son capaces de relacionar sustancialmente la nueva información con los conocimientos previos y el/la docente induce a la interpretación y la comprensión a través de la discusión, el dialogo y la colaboración (aprendizaje en equipo).

Las actividades y la metodología propuestas pretenden como, fin último, este aprendizaje significativo, no ya instruyendo, sino entrenando futuros graduados y graduadas capaces de enfrentar las necesidades.

PLAN DE ACTIVIDADES DOCENTES

METODOLOGIA DE TRABAJO

La propuesta cabe enmarcarla dentro de las limitaciones horarias y teniendo en cuenta a lxs alumnxs a quienes va dirigida.

El dictado de la materia se extiende durante un cuatrimestre con cuatro horas semanales presenciales, que se distribuirán entre el desarrollo de contenidos teóricos y de prácticos hasta alcanzar un cuatrimestre bajo la modalidad de una cursada teórico-práctica, a la que se le podrá adicionar dos horas semanales de conexión virtual para evacuar consultas, enviar materiales, dar respuesta a inquietudes y complementar algún aspecto.

Se confeccionará un cronograma definiendo los temas y trabajos a desarrollar en cada clase y al inicio de la cursada se explicitarán las

condiciones de aprobación de la misma (asistencia, confección de trabajos prácticos, evaluaciones, etc.), la bibliografía general y la particular da cada unidad.

Para la evaluación se tendrá en cuenta la participación individual y grupal, la confección de los trabajos solicitados, la fundamentación ética, política, doctrinaria y jurisprudencial, la disposición para extraer ejemplos de la vida cotidiana, relacionándolos con los contenidos de la materia, la intervención en las actividades participativas que se propongan etc, con la intención de establecer un proceso evaluativo continuado considerando la evolución del conocimiento adquirido y el desarrollo de habilidades para la resolución de problemas.

FORMA DE EVALUACION

La materia es promocional. Existen dos modalidades: "por promoción" y "libre" según se detalla a continuación:

Modalidad por promoción:

El régimen es presencial, el/la alumnx deberá acreditar una asistencia a clase del ochenta por ciento (80 %), rendir los parciales, y/o recuperatorios y presentar y aprobar los trabajos prácticos establecidos por el/la docente a cargo. El trayecto de evaluación comprenderá instancias de seguimientos a lo largo de la cursada y una instancia final de cierre.

Se utilizará un sistema de calificación decimal de uno (1) a diez (10) puntos y las notas se redondean al número inmediato superior.

Durante la cursada,

- se tomarán dos parciales escritos y sus recuperatorios, pudiendo reemplazarse el segundo parcial por una monografía.
- Se sumará una nota de concepto de acuerdo a los trabajos prácticos indicados, la participación de cada estudiante en clase, en los debates y análisis que se efectúen en los prácticos.
- No se podrá tener aplazos en ningún parcial o recuperatorio, caso contrario deberá recursarse la materia.

Al finalizar la cursada

- Aquellxs que tengan un puntaje inferior a 4 (cuatro) deberán recurrir la materia.
- El/la estudiante que obtenga como nota final entre cuatro (4) y seis (6) puntos, mantendrá su situación de regular, debiendo rendir un examen integrador de todos los puntos abordados durante la cursada, al finalizar la misma y hasta un plazo de tres años posteriores.
Si por circunstancias excepcionales no pudiera hacerlo en dicho plazo, deberá solicitar autorización a la autoridad correspondiente que evaluará el pedido

Si desaprobara el examen integrador podrá rendir en condición de libre un examen de todo el programa en las fechas previstas

- El/la alumnx que obtenga como nota final de la cursada entre siete (7) y diez (10) puntos, accede a la promoción sin rendir examen final.

Con ello se busca optimizar la instancia de la cursada como punto de encuentro entre los intereses del estudiante y los objetivos del/la profesor/a.

Modalidad de libre:

El/la alumnx que opte por el régimen libre, deberá acreditar que ha cursado la materia en carácter de presencial – Modalidad por promoción - y que al no haberla aprobado y debiendo tener que volver a cursar la materia en el ciclo lectivo siguiente, podrá optar por la modalidad de libre para lograr un diferente uso del tiempo y circunstancias de estudio.

De este modo, el examen tiene como objetivo posibilitar la evaluación pública y oral en la más amplia libertad, a partir de la expresión del/la estudiante de sus ideas en el marco del proceso de enseñanza - aprendizaje conforme los objetivos de cada materia y cátedra.

- El/la alumnx deberá rendir ante una comisión evaluadora presidida por el/la docente titular de la materia a rendir.
- Los contenidos a evaluar en este examen serán todos los correspondientes a la materia
- Constará de una etapa escrita y de aprobarse, posteriormente una oral. Se promediarán ambas
- Esta evaluación será calificada por escala numérica de uno (1) a diez (10) puntos. La nota de aprobación será de cuatro (4) o más sin centésimos.

PROGRAMA ANALITICO DE LA MATERIA

UNIDAD 1

DEL CONSTITUCIONALISMO LIBERAL AL SISTEMA DE PROTECCION DE DERECHOS HUMANOS

Antecedentes históricos. De la colonia a la independencia. La Constitución de 1853/60. El constitucionalismo social. La reforma de 1994. La organización de los poderes en el Estado argentino. La incorporación de los tratados sobre Derechos Humanos. Principales instrumentos internacionales. Sistema Universal (ONU). Sistema Interamericano

Bibliografía:

Constitución de la Nación Argentina.

Breve historia de la Argentina de José Luis Romero, Fondo de Cultura Económica.

La Constitución Nacional y los Derechos Humanos (apunte)

Sistema Universal de Protección de Derechos Humanos de Hugo Fröling (cap. II) Sistema Interamericano para la Protección de los Derechos Humanos de Cecilia Medina (Capítulo IV) en Derecho Internacional de los Derechos Humanos -Manual de Enseñanza- Ed. Por Cecilia Medina

UNIDAD 2

DE LA LIBERTAD DE PRENSA AL DERECHO HUMANO A LA INFORMACION

Libertad de prensa, libertad de imprenta y libertad de empresa. El derecho a la información y el derecho a la comunicación. Declaración Universal de DDHH y Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre. Pacto Internacional de Der. Civiles y Políticos y Pacto Internacional de Der. Económicos, Sociales y Culturales. Convención Americana sobre DDHH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. Recomendaciones de la Comisión Interamericana. Casos contenciosos y Opiniones consultivas de la Corte Interamericana. El impacto en nuestro sistema jurídico y político.

BIBLIOGRAFIA

El derecho a la información, Cap. 1 de Damian Loretto, Ed. Paidós
Lecciones de Derecho a la Información, Cap. IV de González Gartland y otros, Ed. Colihue
Informes de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión.
El derecho a la comunicación en los países del Mercosur de Roberto Bugallo

Constitución Nacional. Artículos pertinentes.

Bianchi, Enrique T. – Gullco, Hernán V. *“La constitucionalidad de la censura”*. Capítulo Segundo. “El derecho a la libre expresión”. Editora Platense S.R.L. Contenido: El concepto de censura previa: casos “Rosatti, Juan Carlos y otros”. La Convención Americana y la censura previa. Caso “Servini de Cubría”. Caso “Martorell”.

Badeni, Gregorio. *“Concepto. Doctrina jurisprudencial de la censura previa”*. “Libertad de prensa”.

Caso “Horacio Verbitsky”. Fallos: 312:916. Publicado en La Ley T. 1989-D. Se incluye la Nota al Fallo: *“Censura previa y advertencia previa”*, por Fernando N. Barrancos y Vedia.

Caso “Arte Radiotelevisión Argentino S.A. y Mauricio Borenztein”, en Fayt, Carlos. “La Omnipotencia de la Prensa”. Págs. 142 a 162.

Caso “La Última Tentación de Cristo (Olmedo Bustos y otros vs. Chile)”. Corte Interamericana de Derechos Humanos. Sentencia 5 de febrero de 2001.

Eliades, Analía – Larrondo, Manuel “Distribución de la publicidad oficial: la necesidad de su regulación legal”, Revista RAP Revista Argentina del Régimen de la Administración Pública. Año XXX – N° 360 – 2008. Págs. 57 a 80.

Caso “Diario Río Negro c/ Provincia de Neuquén”. Amparo por discriminación de publicidad oficial. Censura Indirecta.

Editorial Perfil S.A. y otro c/ Estado Nacional. Fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. 2 de marzo 2011.

Declaración Conjunta sobre Libertad de Expresión e Internet, Relatores de Libertad de Expresión de la ONU, OEA, OSCE y CADHP. 1º de Junio de 2011.

<http://www.cidh.oas.org/relatoria>

UNIDAD 3

LA RESPONSABILIDAD CIVIL Y PENAL

Los límites en el ejercicio de la comunicación.

La responsabilidad penal. Los valores tutelados: el honor. Los delitos a través de los medios de comunicación: Injuria, calumnia, incitación al delito, apología, obscenidad, violación de secretos, delitos contra el orden público. El desacato y su derogación. Doctrina de la real malicia. La responsabilidad objetiva.

Los delitos informáticos. Protección interna e internacional

La responsabilidad civil. El derecho a la intimidad y a la privacidad. El derecho a la imagen. Límites y excepciones.

La protección de datos personales. El habeas data

BIBLIOGRAFIA

Código Penal Argentino. Artículos pertinentes. Delitos contra el Honor. Violación de secretos. Ejercicio de las acciones. Reforma de la Ley 26.388.

Loreti, Damián. Capítulo 4. Ob. cit. “*Responsabilidad de la prensa*”. (Rastrojero Digital)

Catucci, Silvina. “Libertad de Prensa. Calumnias e Injurias. Aspecto constitucional, penal y procesal”. Editorial Ediar. Buenos Aires. 2004. Capítulo II. Responsabilidad penal de la prensa. (págs. 47 a 71).

Corte Interamericana de Derechos Humanos. CorteIDH “Kimel, Eduardo c/ Estado Argentino” “La Masacre de San Patricio”. Sentencia 2 de mayo de 2008. www.corteidh.org

Fayt, C. “Caso Ramos, Raúl Alberto”. En, “La Omnipotencia de la Prensa”.

Caso “Pérez” Fallos CSJN 257:308. Injurias. Responsabilidad penal de autor y editor. En La Ley T. 115, pág. 349. (incluye Nota al fallo: “Delitos cometidos por medio de la prensa. Responsabilidad de los directores o editores de periódicos”).

Caso “Pandolfi, Oscar c/ Rajneri, Julio”. Injurias. Recurso de Hecho.

Zannoni, Eduardo y Bísvaro B. “Responsabilidad de los medios de prensa”. Cap. IV. “Acceso a los medios de comunicación y responsabilidad penal de los editores o directores”.

Caso New Times vs. Sullivan. Constitución y Derechos Humanos. Gelli, Cayuso y otros. Tomo I.

Caso “Patitó, José Angel c/La Nación y otros s/daños y perjuicios”. Sentencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (CSJN) 24-06-2008.

Caso “Morales Solá”. La Ley, 1996-E, 325.

Caso “Gesualdi c/ El Porteño”. (Gesualdi, dora M. C. Cooperativa Periodistas Independientes Ltda. y otros. C.S. Diciembre 17 de 1996). La Ley T. 1997-B. Incluyendo Nota al fallo: Dimensiones de la “Real Malicia” y afectación del honor en el caso “Gesualdi”, por María Angélica Gelli.

Código Civil Argentino: artículos pertinentes.

“Campillay c/ La Razón”, del 15/5/86, Fallos 308:789- La Ley, 1986-C. 411.

“Costa c/ Municipalidad de Buenos Aires y otros”.

“Ponzetti de Balbín, Indalia c/ Editorial Atlántida S.A.”. Fallos 306:1092- La Ley 1985-B. 120.

“Menem C. S. c/ Editorial Perfil S.A. y otros s/ daños y perjuicios”. C.S. 25 de septiembre de 2001. Nota a fallo de Cámara: “Libertad de Imprenta y Derecho a la Intimidad: Los justos límites entre dos garantías constitucionales”. La Ley, 1997-C.

“Spacarstel, Néstor c/ El Día S.A. s/ Daño Moral”. CSJN. 5 de febrero de 2002.

Corte Interamericana de Derechos Humanos: CASO FONTEVECCHIA Y D’AMICO VS. ARGENTINA, sentencia de 29 de noviembre de 2011.

http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_238_esp.pdf

“Pornografía en Internet” en “Libertad de Expresión en el Estado de Derecho” Ed. Del Puerto (Rastrojero Digital)

“Manual de Niñez y Periodismo” Red ANDI América Latina

“Por una Comunicación Democrática de la Niñez y la Adolescencia” Defensoría del Pueblo (Rastrojero Digital)

UNIDAD 4

LA RESPONSABILIDAD ETICA

La responsabilidad ética de la información. Los consejos de prensa. Códigos de ética periodísticos.

La discriminación y la discriminación en los medios. La ley 23.592.

El lenguaje discriminador xenófobo, sexista, homofóbico, racista. Aporofobia. Los discursos del odio.

La discriminación en Internet. Sanciones, recomendaciones y manuales de uso.

BIBLIOGRAFIA

INADI “Discriminación en Internet” (Rastrojero Digital)

INADI “Violencia de Género” (Rastrojero Digital)

INADI “Hacia un Plan Nacional contra la Discriminación”

Relatoria Especial sobre la Libertad de Expresión CIDH Estándares para una Internet libre, abierta e incluyente (2016)

Relatoria Especial sobre la Libertad de Expresión CIDH Transición a una TV digital abierta, diversa, plural e inclusiva

Relatoria Especial sobre la Libertad de Expresión CIDH Libertad de Expresión e Internet (2013)

Relatoria Especial sobre la Libertad de Expresión CIDH Estándares de Libertad de Expresión para una Radiodifusión Libre e Incluyente (2009)

Relatoría sobre los derechos de las personas LGBTI CIDH Violencia contra personas LGBTI (2015)

<https://afrofeminas.com/2014/03/31/palabras-que-discriminan-racismo-en-el-lenguaje/>

<https://www.um.es/tonosdigital/znum10/secciones/corp-jau.htm>

<https://www.pagina12.com.ar/diario/sociedad/3-28726-2003-11-30.html>

Suplemento SOY, Página 12

<https://www.pagina12.com.ar/129576-aporofobia-el-miedo-y-el-rechazo-a-los-pobres>

Discurso del odio y libertad de expresión ideológica TEODORO GONZÁLEZ BALLESTEROS

<https://www.derechosdigitales.org/11421/el-odio-y-los-limites-a-la-libertad-de-expresion/>

Manual de Comunicación LGBT Asociacion Brasilenia GLBT.pdf

<http://inadi.gob.ar/contenidos-digitales/producto/racismo-y-xenofobia-hacia-una-argentina-intercultural/>

UNIDAD 5

EL SUJETO PÚBLICO DE LA INFORMACION

El derecho de réplica o rectificación. Su incorporación al sistema interno. El Pacto de San José de Costa Rica. Marco interamericano sobre el derecho a la Libertad de Expresión

La protección del público consumidor. La objetividad, la veracidad, la publicidad, la propaganda política. El sensacionalismo y la banalización de la información.

La protección a menores y otros grupos. Violencias en pantallas e Internet.

El acceso a la información y a la información pública.

Censura y autocensura. La difusión del mensaje público. La publicidad oficial

El derecho a la protesta. Las nuevas formas de expresión y comunicación: las redes sociales, blogs, twitters, etc.

BIBLIOGRAFIA

Art. 14 Derecho de replica en "La Convención Americana de DDHH"
Alonso Regueira Enrique Director, La Ley

Ekmekdjian c/ Neustand CSJN

Ekmekdjian c/Sofovich

<https://www.pagina12.com.ar/diario/sociedad/3-244228-2014-04-16.html> La inseguridad de lo que dice una nota

La banalización de la información en la era digital.

<https://www.udima.es/es/banalizacion-informacion>

Sensacionalismo y amarillismo en los medios de comunicación por
Flores Berti

https://fido.palermo.edu/servicios_dyc/publicacionesdc/archivos/163_libro.pdf#page=43

Acceso a la información pública, ley 27275

ARGENTINA: DERECHO A LA PROTESTA

<https://www.youtube.com/watch?v=NOZp3f27iuA&list=PL5QlapyOGhXuLZonmAfYVnY2MZM6-qcUr&index=37>

UNIDAD 6

EL SUJETO PROFESIONAL DE LA INFORMACION

Propiedad intelectual. El derecho moral y patrimonial de autor. Los derechos reservados. Las publicaciones periodísticas. Las agencias periodísticas. Los derechos del comunicador. Internet y los derechos de autor.

El Estatuto del periodista profesional. Análisis. Colegiación. Profesionalización. Cláusula de conciencia. Otros estatutos.

La reserva de las fuentes. El secreto profesional. La protección al periodismo de investigación. Los juicios de valor y los casos de interés público.

BIBLIOGRAFIA

<https://www.cibercorresponsales.org/pages/los-derechos-de-autor-%C2%BFc%C3%B3mo-funciona-est>

Derechos de Autor en Internet Jorge A. González M.
<https://www.monografias.com/trabajos43/derechos-autor-internet/derechos-autor-internet.shtml>

Ley 12.908 ESTATUTO DEL PERIODISTA PROFESIONAL

La cláusula de conciencia: un derecho para el periodista María Clara Güida / Junio 2010.

Corte Interamericana de DDHH; Caso Kimel vs.Argentina

La Corte reafirmó el secreto profesional de los periodistas Sala II Causa Nº CFP 8543/2014/CFC1" Santoro, Daniel y otro s/ recurso de casación"

UNIDAD 7

LOS MEDIOS INFORMATIVOS

La prensa escrita. La radiodifusión. La Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual. La ley de servicios de comunicación audiovisual. Análisis normativo. El decreto 267 de necesidad y urgencia que altera la ley

Monopolios y oligopolios. Los multimedios. El control sobre el papel para prensa y las frecuencias radioeléctricas. Regulación interna e internacional

Otras regulaciones Cine, video La incorporación de las tecnologías de la información y la comunicación. Celulares, cable e Internet. Buscadores, redes sociales, blogs, páginas web, twitter etc. Los satélites de comunicaciones.

BIBLIOGRAFIA

Ley 26.522 – Servicios de Comunicación Audiovisual (2009)

CIDH AUDIENCIA 157 ARGENTINA: CAMBIOS EN LA LEY DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL

https://www.youtube.com/watch?v=19PLdKiUEng&list=PL5QlapyOGhXtpW1_LEXijCtYegW6QGUKG&index=12

Clarín va por todo: aprobaron la fusión entre Cablevisión y Telecom
<https://www.perfil.com/noticias/politica/aprobaron-la-fusion-entre-cablevision-y-telecom.phtml>

Art. 13 Libertad de pensamiento y expresión en “La Convención Americana de DDHH” Alonso Regueira Enrique Director, La Ley

¿Qué hacen las redes sociales y buscadores con tus datos?

<https://www.diarioinformacion.com/vida-y-estilo/tecnologia/2018/04/11/redes-sociales-buscadores-datos/2008131.html>

BIBLIOGRAFIA GENERAL

Constitución Nacional: tratados internacionales de derechos humanos de jerarquía constitucional. Artículo 75 inc. 22 de la Carta Magna.

TRATADOS INTERNACIONALES

Convención Americana de Derechos Humanos o Pacto de San José de Costa Rica.

Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Convención Belem do Pará), aprobada por Ley N° 24.632 (B.O.: 9/04/1996).

Convención Internacional de los Derechos del Niño.

Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. Ley N° 27.044: su jerarquía constitucional. B.O.: 29/12/2014.

Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW).

Protocolo Facultativo de la Convención sobre Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer

Declaración y Plataforma de acción de Beijing. Declaración política y documentos resultados de Beijing + 5. Especial referencia al capítulo y objetivos: "La mujer y los medios de difusión" (2014).

Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre

Declaración Universal de Derechos Humanos

Protocolo Facultativo de la Convención Sobre los Derechos del Niño relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de los Niños en la Pornografía

Protocolo Facultativo de la Convención Sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de Niños en los Conflictos Armados

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer (Convención Belem Do Pará)

Convención Internacional Sobre la Protección de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares

Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes

Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas

Opinión Consultiva Nro 17 sobre la Condición Jurídica y Derechos Humanos del Niño y CIDH

Reglas Minimas de las Naciones Unidas sobre las Medidas NO Privativas de la Libertad (Reglas de Tokio)

Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de Libertad

Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de Justicia de Menores

Reglas de Beijing Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil (Directrices de Riad)

Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia Organizada Transnacional (Protocolo de Palermo)

Convenio 182 OIT Referente a las peores formas de Trabajo Infantil y la Recomendación 190 sobre las peores formas de Trabajo Infantil y la acción inmediata para su eliminación

TEXTOS Y APUNTES

ABERASTURY PEDRO y Otros "Poder Político y Libertad de Expresión", Ed. Abeledo-Perrot, Bs. As. 2001

ADC -ASOCIACION POR LOS DERECHOS CIVILES- "Acceso a la Información Pública"

ADC -ASOCIACION POR LOS DERECHOS CIVILES- "Desafíos y oportunidades para la promoción, defensa y ejercicio de la libertad de expresión en Argentina y América Latina"

ADC -ASOCIACION POR LOS DERECHOS CIVILES- "El acceso a la información en la Provincia de Buenos Aires"

ADC -ASOCIACION POR LOS DERECHOS CIVILES- "El precio del silencio. Abuso de publicidad oficial y otras formas de censura directa en América Latina"

ADC -ASOCIACION POR LOS DERECHOS CIVILES- "La libertad de expresión en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos"

ADC -ASOCIACION POR LOS DERECHOS CIVILES- "Principios básicos para la regulación de la publicidad oficial"

ALEGRE MARCELO, GARGARELLA ROBERTO (Coordinadores) "El derecho a la igualdad" Ed. Abeledo Perrot

ALI JAFELLA SARA "Opinión Pública y Mass Media" Ed. Almagesto, Bs. As. 2000

ARIAS MARCELO "La noticia televisiva". Resplador de un discurso inquietante" Ed- Biblos

ARMAGNAGUE JUAN (Director) "Derecho a la Información, Habeas Data e Internet", Ediciones La Rocca, Bs. As. 2002

ARUGUETTE NATALIA "El poder de la agenda. Política, medios y público" Ed. Biblos, Bs. As. 2011

AZURMENDI ADARRAGA ANA "El Derecho a la propia imagen", Ed. Universidad Latinoamericana, México, 1998

BADENI GREGORIO "Doctrina de la real malicia" Ed. Academia Nacional de Periodismo

BADENI GREGORIO "Libertad de Prensa" Ed. Abeledo – Perrot, Bs. As. 1997

BARBINI ALEJANDRO "Correo electrónico, Redes sociales y proveedores de Internet en el Proceso Penal" Ediciones La Rocca

BASTERRA MARCELA "Acceso a la Información Pública y transparencia", Ed. Astrea

BERTONI EDUARDO "Libertad de expresión en el Estado de Derecho" Editores del Puerto SRL

BERTONI EDUARDO "Difamación por Internet" Ed. Ad Hoc

BERTONI EDUARDO y otros "Libertad de Prensa y Derecho Penal", Editores del Puerto, Bs. As. 1997

BETTETINI GIANFRANCO, FUMAGALLI ARMANDO "Lo que queda de los medios. Ideas para una ética de la comunicación", Ed. La Crujía

BIANCHI ENRIQUE y GULCO HERNAN "El Derecho a la Libre Expresión: Análisis de fallos nacionales y extranjeros" Ed. Librería Editora Platense SRL, La Plata, 1997

BOGGI SILVIA y BROOK GABRIELA (Compiladoras) "Discursos para oír y para ver" Editorial Nueva Generación, Bs. As. 2006

BUSSO NESTOR y JAIMES DIEGO (Compiladores) "La cocina de la ley. – Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual", Ed. FARCO, Bs. As. 2011

CANTON SANTIAGO y LORETI DAMIAN, "Libertad de Expresión en América Latina" Ediciones de Periodismo y comunicación, La Plata, 2000

CASTELLANI DONATELLA y otros "Lenguaje y actores en pantalla y papel", Ed. Nueva Generación, Bs. As. 2000

CASTELLANI DONATELLA "La impunidad de los discursos" Ed. Nueva Generación, Bs. As. 2003

CASTELLANI DONATELLA "Lenguaje y Discurso" (Apunte) Bs. As. 2004

CATUCCI SILVINA "Calumnias e injurias a la luz de la jurisprudencia" EDIAR, Bs. As. 1982

CECCHINI DANIEL, MANCINELLI JORGE "Silencio por sangre. La verdadera historia de Papel Prensa" Ed. Perio Mundo 2009

CERVIO GUILLERMO "Derecho de las Telecomunicaciones", Ed. Ábaco de Rodolfo Depalma, Bs. As. 1996

CONSEJOPARA LA CONSOLIDACION DE LA DEMOCRACIA "Radiodifusión. Proyecto y dictamen", EUDEBA, Bs. As. 1988

DALLA VIA ALBERTO "Tres batallas por la libertad de prensa" Ed. Academia Nacional de Periodismo

DE GIULI STEFANIA, "Periodismo 2.0" Seminario Derecho a la Información y Protección de Datos Personales, Fac. de Cs. Jur. y Soc. UNLP

DE MORAES DENIS (Comp) "Mutaciones de lo visible" E. Paidós

DRKOS JORGE Y OTROS "Globalización y Medios de Comunicación", Comisión de Medios de Comunicación Social, H. Senado de la Pcia. de Bs. As., La Plata, 1999

DESANTES GUANTER JOSE MARIA "La información como deber", Editorial Abaco, Bs. As. 1994

EKMEKDJIAN MIGUEL ANGEL "Derecho a la información" Ed. Depalma, Bs. As. 1992

GARCIA LUIS "Juicio oral y medios de prensa", Bs. As. 1995

GOLDSTEIN MABEL "Derechos Editoriales y de autor" EUDEBA, 1998

FAYT CARLOS "La Corte Suprema y sus 198 sentencias sobre Comunicación y Periodismo", Ed. La Ley 2001

FAYT CARLOS "La Omnipotencia de la prensa" Ed. La Ley, 1994

FISS OWEN "La ironía de la libertad de expresión" Ed. Gedisa

GECSI (GRUPO DE ESTUDIOS DE LA COMPLEJIDAD EN LA SOCIEDAD DE LA INFORMACION), "La intimidad y la privacidad en el Código Civil y Comercial Argentino", Fac. de Cs. Jur. y Sociales, UNLP

HAMBO DEBORA "Responsabilidad por informaciones inexactas o agraviantes" Ed. Hammurabi.

HENKEL CRISTIAN, MORCILLO JULIÁN "La palabra liberada. Una crítica marxista a la Ley de Medios" EUDEBA

HORVATH RICARDO "La trama secreta de la Radiodifusión Argentina II. Los medios en la neocolonización" Ed. Rescate, Bs. As. 1988

INVERNIZZI HERNAN, GOCIOL JUDITH "Un golpe a los libros" EUDEBA

LAJE ALEJANDRO "Derecho a la intimidad", Ed. Astrea

LAZZARO LUIS "La batalla de la comunicación. De los tanques mediáticos a la ciudadanía de la información", Ed. Colihue, B.s As. 2010

LORETTI DAMIAN "El derecho a la información" Ed. Paidos, Bs. As. 1995

LORETTI DAMIAN y LOZANO LUIS "El derecho a comunicar" Ed- Siglo Veintiuno, Bs. As. 2014.

MAGNOTTA FABIAN "El periodismo del show. La censura moderna" Ed. Rojas Bogliacino, Gualeguaychú 2004

MICELI WALTER (Editor) "Que es noticia en los diarios nacionales", Ed. Del Grupo de Investigación en Temas de Producción Periodística, La Plata, 1999

MINISTERIO PUBLICO FISCAL "Libertad de Expresión y Acceso a al Información Pública. Colección dictámenes sobre Derechos Humanos"

MUÑOZ RICARDO "Federalismo y regulación de los medios de comunicación", Ediciones RAP, Bs. As. 2011

NOCETTI OSCAR "Falacias y Medios de Comunicación" Ed. Humanitas, Fac. de Cs. Económicas, UNLaPmpa, Bs. As. 1990

OLIVAN MARIA JULIA, ALABARCES PABLO "678 La creación de otra realidad", Ed. Paidós

PIZARRO RAMON "Responsabilidad civil de los medios masivos de comunicación. Daños por noticias inexactas o agraviantes", Ed. Hammurabi SRL, Bs. As. 1999

SAGÜES NESTOR PEDRO "Censura judicial y derecho de replica" Ed. Astrea, Bs. As. 2008

SABA ROBERTO "Mas allá de la igualdad formal ante la ley", Ed. Siglo Veintiuno, 2018

SARTORI GIOVANNI "HomoVidens. La sociedad teledirigida" Ed.Taurus, Bs. As. 1998

SCHIFFER CLAUDIO y PORTO RICARDO "Diccionario Jurídico Enciclopédico de los Medios de Comunicación", Ed. EUDEBA, Bs. As. 2004

SCHULIAQUER IVAN "El poder de los medios" Ed. Capital Intelectual, Bs. As. 2014

SIBILIA PAULA "La intimidad como espectáculo", Fondo de Cultura Económica, Bs. As. 2009

SILVERSTONE ROGER "Televisión y Vida cotidiana", Amorrortu Editores, Bs. As.

SINOPOLI DANIEL "Ética periodística. Ensayos sobre responsabilidad social" Ugerman Editor, Bs. As. 2006

SORIA CARLOS "La hora de la Ética Informativa" Ed. Mitre, Barcelona, 1991

SUAREZ ADRIANA AMADO y otros "Violencias en pantalla" ED. UNIVERSIDAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES Y SOCIALES

RAMONET IGNACIO "La explosión del periodismo. Internet pone en jaque a los medios tradicionales" Ed. Le Monde Diplomatique

RESTREPO JAVIER DARIO "El zumbido y el moscardón" Fundación para un Nuevo Periodismo Latinoamericano, Fondo de Cultura Económica, Mexico 2004

TELLO ANGEL "Conflictos y Comunicación en la Globalización" Ediciones de Periodismo y comunicación, La Plata, 1999

TOLLER FERNANDO "El formalismo en la libertad de expresión" Ed. Marcial Pons

VALLEFIN CARLOS "El acceso a la información pública. Una introducción" Ed. Ad Hoc, Bs. As. 2009

VILLANUEVA ERNESTO "Deontología Normativa. Códigos deontológicos de la prensa escrita en el mundo" Ed. Universidad Latinoamericana, México, 1999

VILLANUEVA ERNESTO "Derecho comparado de la Información", Ed. Universidad Latinoamericana, México, 1998

VILLANUEVA ERNESTO "Ética de la radio y la televisión. Reglas para una calidad de vida mediática", Ed. Universidad Latinoamericana, México, 2000

ZANNONI EDUARDO y BISCARO BEATRIZ "Responsabilidad de los medios de prensa" Ed. Astrea, Bs. As. 1993

LEGISLACION ARGENTINA

Ley 26.032. B.O.: 17/06/05. Servicio de internet y libertad de expresión. Loreti, Damián. "*Cap. 2. Sobre periodismo y periodistas. Cap. 3. Cláusulas profesionales protectoras del ejercicio profesional. Periodista y empresa en el plano profesional*".

Estatuto del Periodista Profesional. Texto de la Ley 12.908, ordenado con las reformas de las leyes 13.503, 15.532, 16.792, 20.358 y 22.337. Edición de la UTBA.

Decreto 1172/03 del Poder Ejecutivo Nacional: Boletín Oficial 4/12/03.

Ley 25.831: Régimen de Libre Acceso a la Información Pública Ambiental (B.O.: 7/01/2004).

Ley N° 27.275 de Acceso a la Información Pública. B.O.: 14/09/16.
Decreto reglamentario N° 206/17. B.O.: 28/03/17. Disponible en www.infoleg.gob.ar

Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual. Ley 26.522. Texto actualizado disponible en www.infoleg.gov.ar

Decreto de Necesidad y Urgencia N° 13/15. B.O.: 10/12/2015.
Modificación de la Ley de Ministerios. Asignación de las funciones de la AFSCA *Ministerio de Comunicaciones de la Nación*.

Decreto N° 236/15 del 22/12/15: Intervención de la AFSCA. Remoción de los integrantes del Directorio, COFECA y de la Comisión Bicameral de Promoción y Seguimiento de la Comunicación Audiovisual (artículo 18 de la Ley N° 26.522).

Decreto N° 267/2015 de 29 de diciembre de 2015 (B.O.: 4/01/2016) decreto de necesidad y urgencia: creación del ENACOM (Ente Nacional de Comunicaciones) en el ámbito del Ministerio de Comunicaciones, siendo la autoridad de aplicación de las Leyes N° 26.522 y 27.078, unificando bajo sus competencias las que antes poseyera la AFSCA y la AFTIC. Modificación de los límites a la multiplicidad de licencias.

Decreto 1340/16 (B.O.: 2/01/17). Análisis. Bajo el discurso de la "convergencia tecnológica".

Ley de Protección Integral a las Mujeres. Ley 26.485 Ley Provincial 14.509: modificatoria de la Ley 12.569 de "Violencia Familiar" Identidad de Género.

Ley 26.743 Reglas de Brasilia para el Acceso a la Justicia de las Personas en Condiciones de Vulnerabilidad.

Ley de Habeas Data N° 25.326 y decreto reglamentario. Decreto de Acceso a la Información Pública N° 1172/03.

Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual N° 26.522.

Ley de Cine 17.741 18

Ley de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes 26.061 y su Decreto 415/416 2006

Ley de Protección en contra de la Violencia Familiar 24.417 y su Decreto Reglamentario 235/96

Ley de Creación de del Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación responsable. Ley 25.673

Ley de Migraciones. Ley 25.871

Ley del Programa Nacional de Educación Sexual Integral. 26.150

Ley de Educación Nacional. Ley 26.206

Ley del Consejo Federal de la Juventud. 26.207

Ley de Centros de Desarrollo Infantil. 26.233

Ley de Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Asistencia a sus Víctimas. Ley 26.842 modificatoria de la Ley 26.364

Ley de Protección del Trabajo Infantil y Protección del Trabajo Adolescente. Ley 26,390

Ley del Registro Civil y Capacidad de las Personas. 26413 y Dec. Reglamentario 90/2009

Ley de Protección Integral a las Mujeres. Ley 26.485

Ley Provincial 14.509: modificatoria de la Ley 12.569 de "Violencia Familiar"

Decreto de Necesidad y Urgencia N° 13/20(B.O.: 10/12/2015): Modificación de la Ley de Ministerios. Asignación de las funciones de la AFSCA Ministerio de Comunicaciones de la Nación.

Decreto N° 236/15 del 22 de diciembre de 2015 (B.O.: 23/12/15): Intervención de la AFSCA. Remoción de los integrantes del Directorio, COFECA y de la Comisión Bicameral de Promoción y Seguimiento de la Comunicación Audiovisual (artículo 18 de la Ley N° 26.522).

Decreto N° 267/2015 de 29 de diciembre de 2015 (B.O.: 4/01/2016)
Decreto de Necesidad y Urgencia: creación del ENACOM (Ente Nacional de Comunicaciones) en el ámbito del Ministerio de Comunicaciones, siendo la autoridad de aplicación de las Leyes N° 26.522 y 27.078, unificando bajo sus competencias las que antes poseyera la AFSCA y la AFTIC. Modificación de los límites a la multiplicidad de licencias.

Ley 27.275 de Acceso a la Información Pública

Ley 26.551 de Modificación del código Penal

Ley 27.078 de Telecomunicaciones. Argentina Digital

Ley 11.723 de Propiedad Intelectual con comentarios de Ángel Lanzón.

Decreto 1558/01 Reglamentario de la Ley 25.326.

JURISPRUDENCIA ARGENTINA

Caso "Horacio Verbitsky". Fallos: 312:916. Publicado en La Ley T. 1989-D. Se incluye la Nota al Fallo: "Censura previa y advertencia previa", por Fernando N. Barrancos y Vedia.

Caso "Arte Radiotelevisión Argentino S.A. y Mauricio Borenztein", en Fayt, Carlos. "La Omnipotencia de la Prensa". Págs. 142 a 162.

Caso "Diario Río Negro c/ Provincia de Neuquén". Amparo por discriminación en la distribución de la publicidad oficial. CSJN, 5 de septiembre de 2007. Disponible en <http://servicios.csjn.gov.ar/confal/ConsultaCompletaFallos.do?method=verDocumentos&id=632580>

Caso "Editorial Perfil S.A. y otro c/ Estado Nacional". Fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. 2 de marzo 2011. Disponible en la web del Centro de Información Judicial

<http://www.cij.gov.ar/nota-6305-La-Corte-volvio-a-garantizar-el-equilibrio-en-la-distribucion-a-la-prensa-de-la-pauta-oficial.html>

Caso "Arte Radiotelevisivo Argentino S.A. c/Estado Nacional-JGM-SMC s/ amparo ley 16.986". CSJN, 11-02-2014. Disponible en la web de la Corte Suprema de Justicia de la Nación Argentina

<http://servicios.csjn.gov.ar/confal/ConsultaCompletaFallos.do?method=verAnalisisDocumental&id=708579>

Secreto Profesional:

Caso 19.480 "Incidente de Thomas Catan en autos Nro 14.829/2002". Juzg. Federal Nro- 11 - Secretaría Nro. 22. Registro nº 20.377 – Sala II

Caso "Mendoza, Beatriz Silvia y otros c/ Estado Nacional y otros s/ Daños y Perjuicios (Daños derivados de la contaminación ambiental del Río Matanza-Riachuelo". Comunicación, educación y acceso a la información ambiental. Sentencias de 2006 y 2008. Ejecución de sentencia. Frente activo.

Caso "Asociación Derechos Civiles c/ EN - PAMI - (dto.1172/03) s/amparo ley 16.986", diciembre 2012.

Caso "Asociación por los Derechos Civiles (ADC) c/ Jefatura Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires" Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo de La Plata, 28-02-2013. La situación del derecho de acceso a la información pública en la Provincia de Buenos Aires.

Caso: "Ekmekdjian, Miguel A. v. Sofovich Gerardo y otros". C.S.J.N. julio 7 1992.

Caso "Petric Domagoj, Antonio c. Diario Página 12". CSJN, 16 de abril de 1998. Incluye notas al fallo: "El caso "Petric" ¿Valor agregado de la rectificación o respuesta?, por María Angélica Gelli; y "Un fallo desconcertante con un voto esclarecedor", por Ancarola Gerardo.

Caso "Pérez" Fallos CSJN 257:308. Injurias. Responsabilidad penal de autor y editor. En La Ley T. 115, pág. 349. (incluye Nota al fallo: "Delitos cometidos por medio de la prensa. Responsabilidad de los directores o editores de periódicos").

Caso "Patitó, José Ángel c/La Nación y otros s/daños y perjuicios". Sentencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (CSJN) 24-06-2008.

Caso "Morales Solá". La Ley, 1996-E, 325.

Caso "Gesualdi c/ El Porteño". (Gesualdi, dora M. C. Cooperativa Periodistas Independientes Ltda. y otros. C.S. Diciembre 17 de 1996). La Ley T. 1997-B. Incluyendo Nota al fallo: Dimensiones de la "Real Malicia" y afectación del honor en el caso "Gesualdi", por María Angélica Gelli. Ratificación de la doctrina de la real malicia decidida por unanimidad a partir del caso "Patitó":

Caso "Campillay c/ La Razón", del 15/5/86, Fallos 308:789- La Ley, 1986-C. 411.

Caso "Costa c/ Municipalidad de Buenos Aires y otros".

Caso "Ponzetti de Balbín, Indalia c/ Editorial Atlántida S.A.". Fallos 306:1092- La Ley 1985-B. 120.

Caso "Menem C. S. c/ Editorial Perfil S.A. y otros s/ daños y perjuicios". C.S. 25 de septiembre de 2001. Nota a fallo de Cámara: "Libertad de Imprenta y Derecho a la Intimidad: Los justos límites entre dos garantías constitucionales". La Ley, 1997-C.

Caso "Sujarchuk, Ariel Bernardo c. Warley, Jorge Alberto s. daños y perjuicios", S.C., S.755, XLVI, del 1-8-2013. Disponible en:

http://www.saij.gob.ar/jurisprudencia/FA13000107-sujarchuk_warley_danos-federal-2013.htm

Caso "Belén Rodríguez c/ Google Inc. s/ daños y perjuicios". CSJN. 28 de octubre de 2014. Responsabilidad de los buscadores de Internet.

Disponible en el website de la Corte Suprema de Justicia de la Nación Argentina:

<http://servicios.csjn.gov.ar/confal/ConsultaCompletaFallos.do?method=verDocumentos&id=716258>

Caso "Grupo Clarín SA y otros c/ Poder Ejecutivo Nacional y otro s/acción meramente declarativa" (Expte. G. 439. XLIX. REX, Sentencia CSJN), la Corte Suprema de Justicia de la Nación Argentina, sentencia de 29 de octubre de 2013: el reconocimiento de la plena constitucionalidad de la LSCA.

Fallo completo disponible en la web del Centro de Información Judicial

<http://www.cij.gov.ar/nota-12394-La-Corte-Suprema-declar--la-constitucionalidad-de-la-Ley-de-Medios.html>

Caso CSJN A. 215. XXXVII. "Asociación Mutual Carlos Mujica c/ Estado Nacional (Poder Ejecutivo Nacional - COMFER) s/ amparo". Septiembre de 2003.

Fallo de la Cámara Civil y Comercial Federal que mantiene en suspenso la aplicación del artículo 161 de la ley 26522 para el grupo Clarín. (Mayo de 2011)

Caso "Asociación Teleradiodifusoras Arg c/ EN Ley 26.522- dto 527/05 s/ proceso de conocimiento" (Mayo de 2011) CNACAF – 13/04/2011.

Caso "Garrido, Carlos Manuel c/ EN – AFIP s/ amparo ley 16.986" Fecha: 21 de junio de 2016. Publicación: Fallos: 339:827.

Caso "Giustiniani, Rubén Héctor c/ Y.P.F. S.A. s/ amparo por mora" CSJN, 10/11/2015

Caso "ADC c/ E.N. – PAMI" (CSJN 2012)

Caso "ACIJ c/ EN-Congreso" S.C., A. 12, L. XLVI.

CASO "Causa 2446/2015/CA1 "Fundación Poder Ciudadano y otros c/ EN – Honorable Cámara de Senadores de la Nación s/ amparo ley 16.986"

Caso "Torres, Sergio.G. s/ desestimación denuncia". Sala II- Causa nº 28.929 (2010)

Caso "Urteaga, Facundo R. c. Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas" . CSJN-1998)

Caso "DAIA - Delegación de Asociaciones Israelitas Argentinas c/ Google Argentina" (Mayo de 2011)

Caso "Asociación Cristo Sacerdote y Otros contra GCBA" (Ref. Muestra León Ferrari) sentencia de fecha 28/12/2004

Caso "Asociación de Telerradiodifusoras Argentinas c/ Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires". (CSJN-2005)

Caso "Verbitsky, Horacio y otros s/denuncia apología del crimen". (CSJN-1989)

DERECHO DE HABEAS DATA Y SECRETO PROFESIONAL PERIODISTICO

Caso "Luis Arias c/ Yahoo Argentina s/ habeas data (sentencia Juz. Fed. 2 LP, abril de 2011)

Caso "Habeas Data SIDE – R. P., R. D. c/ Estado Nacional – Secretaría de Inteligencia del Estado, Dictamen del Procurador General de la Nación (2009).

Fallo CSJN (2011),

Caso "CISPREN c/ Provincia de Santiago del Estero" Expte. 132/04

Caso "Di Nunzio, Daniel F. c/ The First National Bank of Boston s/ hábeas data". (CSJN-2006)

Caso "Di Salvo, Miguel Angel c/ Diario La Mañana s/ daños y perjuicios. (Ratificación de la CSJN de la Doctrina de la "Real Malicia"). (CSJN-2010)

Caso "Morales Solá, Joaquin Miguel s/ Injurias" (CSJN-1996)

DERECHO DE RECTIFICACION O RESPUESTA

Caso "Ekmedjian, Miguel A. C/ Neustad, Bernardo y Otros". (CSJN-1988)

Caso "Ekmedjian, Miguel A. C/ Sofovich, Gerardo y Otros". (CSJN-1992)

Caso "Petric, Domagoj Antonio c/ Diario Página 12". (CSJN-1998)

DERECHOS DE RESPONSABILIDAD INTELECTUAL

Caso "Diaz Lastra, José Angel y otros c/ Arte Radiotelevisivo Argentino S.A" (2009)

EJERCICIO PROFESIONAL PERIODISTICO

Caso "Arias Rodrigo Hugo c/ Uolsinectis S.A. S/ Despido". (2008)

"Caso Tognetti, Daniel Carlos c/ Cuatro Cabezas S.A. y otros S/ Despido". (2009)

RESPONSABILIDAD CIVIL DE LA PRENSA

Caso "Rodríguez, Ma. Belén. c/ Google Inc." Fallos: 337:117

Caso "Campillay, Julio C. c/ La Razón y otro." Fallos: 308:789

Caso "Ponzetti de Balbin, Indalecia c/ Editorial Atlántida S.A". (CSJN-1984)

Caso "Brugo, Jorge Angel c/ Lanata, Jorge y Zlotowiazda". (CSJN-2009)

Caso "Di Salvo, Miguel Angel c/ Diario La Mañana s/ daños y perjuicios". (Ratificación de la CSJN de la Doctrina de la "Real Malicia"). (CSJN-2010)

Caso "De Reyes Balboa, Manuel c/ Editorial Rio Negro S.A. s/ daños y perjuicios".

Fallos: 335:2090.

Caso "Quantín, Norberto Julio c/ Benedetti, Jorge Enrique y otros s/ derechos personalísimos". Fallos: 335:2150.

Caso "Vago, Jorge A. c. Ediciones La Urraca S. A. y otros". (CSJN-1991)

RESPONSABILIDAD PENAL DE LA PRENSA

Caso "Burlando, Fernando Andrés c/ Diario El Sol Quilmes". (CSJN-2003)

Caso "Editorial Perfil S.A. y otro contra EN – Jefatura Gabinete de Ministros – SMC s/ amparo ley 16.986" Fallos: 334:109.

Caso "Arte Radiotelevisivo Argentino S.A. (ARTEAR S.A.) c/ EN – JGM s/ amparo Ley 16.986" A. 925. XLIX

Caso "Emisiones Platenses c/Municipalidad de La Plata" (diario Hoy). CSJN, 12/06/1997

SENTENCIAS DE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS

Caso Olmedo Bustos y otros Vs Chile. La última tentación de Cristo"(CIDH- 2001)

Caso Ivcher Bronstein vs. Perú CIDH 2001)

Caso Herrera Ulloa Vs. Costa Rica. (CIDH-2004)

Caso Ricardo Canese Vs. Paraguay. (CIDH-2004)

Caso Palamara Iribarne Vs. Chile. (CIDH-2005)

Caso Claude Reyes Vs. Chile. (CIDH-2006)

Caso Kimel Vs. Argentina. (CIDH-2008) Síntesis del fallo: Informe CELS 2009, pp 394/408.

Caso Perozo y otros Vs. Venezuela. (CIDH-2009)

Caso Rios y otros Vs. Venezuela. (CIDH-2009)

Caso Tristan Donoso Vs. Panama. (CIDH-2009)

Caso Usón Ramírez vs. Venezuela (CIDH, 2009)

Caso Manuel Cepeda Vargas vs. Colombia (CIDH- 2010)

Caso "Gómes Lund c/ Brasil" "Guerrilha do Araguaia". (CIDH – 2010)

Caso Fontevecchia D'Amico vs. Argentina (CIDH – 2011)

Caso González Medina y Familiares Vs. República Dominicana (CIDH – 2012)

Caso Vélez Restrepo y Familiares Vs. Colombia (CIDH – 2012)

Caso Uzcátegui y Otros Vs. Venezuela (CIDH – 2012)

Caso Norín Catrیمان y otros (dirigentes, miembros y activistas del pueblo indígena Mapuche) vs. Chile (CIDH -2014)

Caso Granier y otros (Radio Caracas Televisión) vs. Venezuela (CIDH – 2015)

Caso López Lone y otros vs. Honduras (CIDH – 2015)

Caso "I.V Vs. Bolivia" (CIDH – 2016)

Carvajal Carvajal y otros Vs. Colombia (CIDH – 2018)

SENTENCIAS DEL TRIBUNAL EUROPEO DE DERECHOS HUMANOS (TEDH)

Censura previa

Handyside vs. United Kingdom (Diciembre 7, 1976)

The Sunday Times vs. United Kingdom (Abril 26, 1979)

Saliyev vs. Russia. (Octubre 21, 2010)

Éditions Plon vs. France. (Mayo 18, 2004)

Responsabilidad Ulterior

Lingens vs. Austria. (Julio 8, 1986)

Gutiérrez Suárez vs. Spain (Junio 1, 2010) (in French)

Fatullayev vs. Azerbaijan (Abril 22, 2010)

Otegi Mondragon vs. Spain. (Marzo 15, 2011)

Von Hannover vs. Germany. (Septiembre 24, 2004)

Vonn Hannover (No.2) vs. Germany (Febrero 7, 2012)

Wizerkaniuk vs. Poland (Julio 5, 2011)

Cumpăna and Mazăre vs. Romania. (Diciembre 17, 2004)

Dalban vs. Romania (Septiembre 28, 1999)

Steel and Morris vs. United Kingdom (Febrero 15, 2005)

Seguridad de Periodistas

Dink vs. Turkey (Septiembre 14, 2010) (in French)

Incitación al odio o violencia

Jersild vs. Denmark (Septiembre 23, 1994)

Incal vs. Turkey (Junio 9, 1998)

Surek vs. Turkey (Julio 8, 1999)

Garaudy vs. France (Inadmissibility) (Junio 24, 2003)

Vvejdeland and others vs. Sweden (Junio 24, 2003)

Restricciones de tiempo, modo y lugar

Chorherr vs. Austria (Agosto 25, 1993)

Appleby vs. United Kingdom (Mayo 6, 2003)

Pluralismo y diversidad

Informatiensverein Lentia and others vs. Austria (Noviembre 24, 1993)

Manole vs. Moldova (Septiembre 17, 2009)

Estandares para radiodifusión

Meltex Ltd and Mesrop Movsesyan vs. Armenia. (Junio 17, 2008)

Glas Nadezhda Eood and Elenkov vs. Bulgaria. (Octubre 11, 2007)

Acceso a la información

Gillberg vs. Sweden (Abril 3, 2012)

Olavarría, Abril de 2019.-